

Una vez aprobada la resolución, la representante de Brasil puso de relieve que, aunque su Gobierno apoyaba firmemente un grupo de expertos eficiente y bien coordinado, no era partidario de que el grupo tuviera una función de liderazgo equivalente o superior a la autoridad del Comité 1540⁸⁴⁶. El representante de la India resaltó que la comunidad internacional debía unirse para eliminar los riesgos relacionados con la posibilidad de que tecnologías y materiales estratégicos cayeran en manos de terroristas y de agentes no estatales. Manifestó que el hecho de centrarse en los

agentes no estatales no debía eximir en absoluto a los Estados de su responsabilidad de combatir el terrorismo y dismantelar su infraestructura de apoyo o sus vínculos con las armas de destrucción en masa. Señaló que, tras la aprobación de la resolución 1540 (2004), su Gobierno había adoptado medidas adicionales para fortalecer aún más su mecanismo legislativo y regulador en vigor para ejercer control sobre las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores⁸⁴⁷.

⁸⁴⁶ S/PV.6518, págs. 2 y 3.

⁸⁴⁷ *Ibid.*, pág. 3.

Sesión: no proliferación de armas de destrucción en masa

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
6518 ^a 20 de abril de 2011	Proyecto de resolución presentado por Alemania, Bosnia y Herzegovina, China, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Gabón, el Líbano, Nigeria, Portugal, el Reino Unido y Sudáfrica (S/2011/257)	Brasil, India	Resolución 1977 (2011) 15-0-0

B. No proliferación

Sinopsis

Durante el período que se examina el Consejo de Seguridad celebró 11 sesiones, 1 de ellas privada, en relación con el tema titulado “No proliferación”, aprobó 2 resoluciones en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta y fue informado en 8 ocasiones por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). El Consejo impuso nuevas sanciones a la República Islámica del Irán y, de conformidad con la resolución 1929 (2010), estableció el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán⁸⁴⁸. También prorrogó un año el mandato del Grupo de Expertos⁸⁴⁹.

⁸⁴⁸ Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”. Para consultar el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte IX,

9 de junio de 2010: imposición de nuevas sanciones a la República Islámica del Irán

El 9 de junio de 2010 el Consejo se reunió para examinar un proyecto de resolución que endureciera las sanciones impuestas a la República Islámica del Irán⁸⁵⁰. Antes de que se aprobara la resolución, la representante de Brasil manifestó que su delegación votaría en contra del proyecto de resolución ateniéndose a la declaración de Teherán⁸⁵¹ que, según puso de relieve, constituía una oportunidad única de resolver el problema mediante el diálogo y no mediante sanciones. Dijo que las sanciones provocarían sufrimiento al pueblo y beneficiarían a aquellos integrantes de cualquiera de las partes que no querían que la cuestión se resolviera de forma pacífica. La representante lamentó que la declaración no hubiera

secc. I.B, “Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta”.

⁸⁴⁹ Resolución 1984 (2011).

⁸⁵⁰ S/2010/283.

⁸⁵¹ Declaración conjunta de la República Islámica del Irán, Turquía y el Brasil sobre el combustible nuclear, firmada en Teherán el 17 de mayo de 2010.

recibido el reconocimiento que merecía y que no se le hubiera dado tiempo para arrojar resultados⁸⁵². Asimismo, el representante de Turquía afirmó que la aprobación de sanciones incidiría de manera negativa en el impulso creado por la declaración de Teherán y el proceso diplomático general, también puso de relieve que la aprobación del proyecto de resolución no debería verse como el fin de los esfuerzos diplomáticos e instó a la República Islámica del Irán a trabajar en pro de la aplicación de la declaración y a reanudar las negociaciones con el grupo de los cinco más uno (los cinco miembros permanentes más Alemania) para examinar su programa nuclear, que incluía la suspensión del enriquecimiento⁸⁵³.

El proyecto de resolución se sometió a votación y, por 12 votos a favor, 2 en contra (Brasil, Turquía) y 1 abstención (Líbano) fue aprobado como resolución 1929 (2010), en la que el Consejo, preocupado por los riesgos de proliferación que planteaba el programa nuclear de la República Islámica del Irán y actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que todos los Estados debían impedir la venta de armas pesadas a la República Islámica del Irán; exhortó a todos los Estados a que inspeccionaran toda la carga procedente de la República Islámica del Irán o con dirección a ese país si el Estado en cuestión sospechara que pudiera contener artículos prohibidos; autorizó a todos los Estados a que confiscaran y liquidaran los artículos prohibidos; exhortó a todos los Estados a que impidieran la prestación de servicios financieros, incluidos servicios de seguros o reaseguros, cuando dispusieran de información que ofreciera motivos razonables para creer que esos servicios podrían contribuir a actividades prohibidas de la República Islámica del Irán; y solicitó al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta ocho expertos (“Grupo de Expertos”).

Una vez aprobada la resolución, varios oradores destacaron la importancia de seguir dialogando para lograr soluciones diplomáticas y pusieron de relieve que, al imponer sanciones a individuos y entidades específicos, no buscaban perjudicar a la población en

⁸⁵² S/PV.6335, págs. 2 y 3.

⁸⁵³ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

general⁸⁵⁴. Los representantes de Austria, el Japón y Nigeria también expresaron su apoyo al enfoque doble⁸⁵⁵. El representante de China destacó que la nueva resolución tenía por objetivo llevar de nuevo a la República Islámica del Irán a la mesa de negociaciones y activar una nueva ronda de esfuerzos diplomáticos⁸⁵⁶.

El representante del Reino Unido reconoció los esfuerzos de buena fe de Turquía y del Brasil por convencer a la República Islámica del Irán de que colaborase con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en lo referido al reactor de investigación de Teherán, pero dijo que su Gobierno no podía aceptar que la República Islámica del Irán intentara utilizar esos esfuerzos para justificar su desafío constante de resoluciones sucesivas del Consejo de Seguridad que imponían la suspensión de sus operaciones de enriquecimiento⁸⁵⁷.

La representante de los Estados Unidos dijo que la República Islámica del Irán había optado, clara y expresamente, por violar sus compromisos con el OIEA y las resoluciones del Consejo; destacó que la resolución pretendía reforzar la necesidad de que el país cumpliera sus obligaciones internacionales y señaló que la propuesta sobre el reactor de investigación de Teherán no respondía a las preocupaciones esenciales sobre el programa nuclear de la República Islámica del Irán. Asimismo, manifestó que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁸⁵⁸ debía seguir estando en el centro del esfuerzo global por detener la proliferación nuclear⁸⁵⁹.

El representante del Líbano, aunque se abstuvo en la votación y afirmó que su Gobierno no había llegado a una posición definitiva al respecto, dijo que su Gobierno consideraba que el acuerdo reflejado en la declaración de Teherán sobre el uranio enriquecido era una medida importante para lograr una solución diplomática a la cuestión nuclear del Irán. El orador señaló que la declaración no había recibido el apoyo

⁸⁵⁴ *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Estados Unidos); págs. 7 a 9 (Francia); págs. 9 y 10 (Federación de Rusia) y págs. 11 y 12 (China).

⁸⁵⁵ *Ibid.*, pág. 11 (Austria); págs. 10 y 11 (Japón) y pág. 14 (Nigeria).

⁸⁵⁶ *Ibid.*, pág. 12.

⁸⁵⁷ *Ibid.*, pág. 7.

⁸⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

⁸⁵⁹ S/PV.6335, págs. 4 y 5.

necesario ni se le dio tiempo suficiente para que arrojara los resultados esperados, y afirmó que la resolución sobre las nuevas sanciones era un lamentable revés para los esfuerzos diplomáticos⁸⁶⁰.

El representante de la República Islámica del Irán sostuvo que su Gobierno se oponía al desarrollo y la utilización de armas de destrucción en masa por motivos religiosos y de seguridad y que estaba decidido a ejercer su derecho inalienable a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y a consolidar sus propios avances científicos para desarrollar los distintos aspectos pacíficos de esa tecnología. Manifestó que su Gobierno había mantenido una cooperación sin precedentes, sólida y dinámica con el OIEA y recalcó que no había presión ni maldad que pudiera quebrar la determinación de su Gobierno de ejercer y defender sus derechos jurídicos e inalienables⁸⁶¹. En una segunda declaración, el representante del Reino Unido señaló que las declaraciones formuladas por el representante de la República Islámica del Irán parecían ser una excusa para no pronunciarse respecto de la preocupación internacional acerca de su programa nuclear⁸⁶².

9 de junio de 2011: prórroga del mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

El 9 de junio de 2011, en virtud de la resolución 1984 (2011), el Consejo, actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas decidió prorrogar hasta el 9 de junio de 2012 el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán.

Tras la aprobación de la resolución, muchos oradores destacaron que el Grupo de Expertos desempeñaba un papel fundamental para garantizar la plena aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo a la República Islámica del Irán. También destacaron la importancia de que el Grupo siguiera actuando de manera imparcial e independiente⁸⁶³. Los representantes de la Federación de Rusia y de China

destacaron que el Grupo debía realizar su labor ajustándose estrictamente al mandato establecido por la resolución 1929 (2010)⁸⁶⁴. El representante del Líbano señaló que la resolución era de índole puramente técnica y que, dado que su Gobierno se había abstenido de votar en la resolución 1929 (2010), en línea con su posición constante, también se abstuvo en la votación de la resolución 1984 (2011)⁸⁶⁵.

4 de marzo de 2010 y el 21 de diciembre de 2011: reuniones informativas del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Del 4 de marzo de 2010 al 21 de diciembre de 2011 el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) informó al Consejo periódicamente sobre sus actividades⁸⁶⁶, que consistieron en recibir informes de aplicación de los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones pertinentes, recibir notificaciones en virtud de la resolución 1737 (2006) y recibir y atender consultas y solicitudes escritas de orientación de los Estados Miembros en relación con el régimen de sanciones.

El 4 de marzo de 2010 varios oradores resaltaron elementos del informe más reciente del Director General del OIEA tomándolos como prueba de que la República Islámica del Irán seguía sin cooperar y sin cumplir las obligaciones del OIEA y su Consejo de Seguridad, y destacaron la posible dimensión militar de su programa nuclear. Coincidieron en que no quedaba otra opción que procurar nuevas medidas acordes con el doble enfoque que dejaba la puerta abierta a la diplomacia⁸⁶⁷. En cambio, los representantes de la Federación de Rusia y China destacaron la importancia de proseguir el diálogo y los esfuerzos diplomáticos para resolver la situación y alcanzar una solución pacífica⁸⁶⁸. El representante de la Federación de Rusia puso de relieve que seguía habiendo margen para negociaciones, en particular, sobre un modelo para el intercambio de combustible para el reactor de

⁸⁶⁰ *Ibid.*, pág. 13.

⁸⁶¹ *Ibid.*, págs. 17 a 19.

⁸⁶² *Ibid.*, pág. 19.

⁸⁶³ S/PV.6552, pág. 3 (China); pág. 3 (Estados Unidos); págs. 3 y 4 (Francia); pág. 4 (Alemania) y pág. 4 (Reino Unido).

⁸⁶⁴ *Ibid.*, pág. 2 (Federación de Rusia) y pág. 3 (China).

⁸⁶⁵ *Ibid.*, pág. 2.

⁸⁶⁶ Sesiones 6280^a, 6344^a, 6384^a, 6442^a, 6502^a, 6563^a, 6607^a y 6697^a.

⁸⁶⁷ S/PV.6280, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 5 (Reino Unido) y pág. 7 (Francia).

⁸⁶⁸ *Ibid.*, pág. 8 (Federación de Rusia) y págs. 8 y 9 (China).

investigación de Teherán que fuera convincente y mutuamente aceptable⁸⁶⁹. Mientras que el representante de China expresó la esperanza de que las partes interesadas tuvieran en cuenta la situación más amplia y a largo plazo⁸⁷⁰, el representante de la Federación de Rusia exhortó a Teherán a que adoptara las medidas necesarias para garantizar la reanudación del diálogo con el grupo de los cinco más uno, con miras a lograr una solución negociada de la situación relativa al programa nuclear iraní⁸⁷¹.

El 28 de junio de 2010 varios oradores expresaron preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán continuara sus actividades nucleares y denegara al OIEA el acceso a sus instalaciones. Los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, la Federación de Rusia y China expresaron su apoyo a la reanudación del diálogo con el fin de resolver la situación del programa nuclear del Irán y la estrategia de doble enfoque para la República Islámica del Irán⁸⁷². El representante del Reino Unido se sumó a la representante de los Estados Unidos en instar a que el Comité elaborara un programa de trabajo ambicioso de conformidad con la resolución 1929 (2010)⁸⁷³. La representante de los Estados Unidos animó expresamente al Presidente del Comité a que estableciera un contacto personal con el Comité para fijar ese programa y también animó al Comité y a la Secretaría a que trabajaran conjuntamente para establecer el nuevo grupo de expertos que serviría de ojos y oídos del Consejo sobre el terreno⁸⁷⁴. El representante de China manifestó que todas las partes seguían trabajando activamente para fomentar la aplicación del acuerdo relativo al reactor de investigación de Teherán (declaración de Teherán), firmado por el Brasil, Turquía y la República Islámica del Irán. Sostuvo que la República Islámica del Irán había expresado su disposición a negociar con la comunidad internacional y cooperar con el OIEA, y expresó la esperanza de que todas las partes

aprovecharan la oportunidad para reanudar las conversaciones y llevar a cabo esfuerzos diplomáticos, en especial fuera del Consejo, con el fin de hallar una solución pacífica⁸⁷⁵. El representante de la Federación de Rusia destacó que para cumplir estrictamente las medidas adoptadas por el Consejo se requería que los Estados Miembros se abstuvieran de adoptar nuevas medidas restrictivas no incluidas en las resoluciones pertinentes, sobre todo las de carácter extraterritorial. En ese sentido, mostró preocupación por el hecho de que terceros Estados impidieran la entrega de suministros a la República Islámica del Irán so pretexto de que esos suministros contravenían las normas nacionales de esos Estados⁸⁷⁶.

El 15 de septiembre de 2010, la representante de los Estados Unidos afirmó que el Director General del OIEA había señalado al Consejo que la República Islámica del Irán proseguía y ampliaba sus actividades nucleares que pudieran contribuir a la proliferación, violando sus obligaciones internacionales. Observó que las recientes acciones de la República Islámica del Irán recordaban al Consejo la urgente necesidad de redoblar esfuerzos por aplicar las sanciones de las Naciones Unidas, en particular las nuevas medidas aprobadas en la resolución 1929 (2010)⁸⁷⁷. El representante del Reino Unido expresó la preocupación de su Gobierno por el programa nuclear de la República Islámica del Irán y su constante violación de las resoluciones del Consejo, motivo por el cual su país apoyaba la resolución 1929 (2010), que disponía nuevas sanciones. Entre las preocupaciones de su Gobierno, resaltó específicamente que la República Islámica del Irán realizaba actividades relacionadas con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares y manifestó que el Consejo y el Comité tendrían que estudiar una respuesta adecuada⁸⁷⁸.

El 10 de diciembre de 2010 el Consejo escuchó una exposición a cargo del Presidente del Comité, que informó sobre el nombramiento del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 29 de la resolución 1929 (2010). Tras la exposición, los oradores acogieron

⁸⁶⁹ *Ibid.*, pág. 8.

⁸⁷⁰ *Ibid.*, pág. 9.

⁸⁷¹ *Ibid.*, pág. 8.

⁸⁷² S/PV.6344, pág. 3 (Estados Unidos); pág. 4 (Reino Unido) y pág. 5 (Francia); pág. 5 (Federación de Rusia) y pág. 6 (China).

⁸⁷³ *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos) y pág. 4 (Reino Unido).

⁸⁷⁴ *Ibid.*, pág. 3.

⁸⁷⁵ *Ibid.*, pág. 6.

⁸⁷⁶ *Ibid.*, pág. 5.

⁸⁷⁷ S/PV.6384, págs. 3 y 4.

⁸⁷⁸ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

con agrado su establecimiento⁸⁷⁹. La representante de los Estados Unidos señaló que apenas se habían producido cambios desde la aprobación de la resolución 1929 (2010), dado que la República Islámica del Irán seguía incumpliendo las resoluciones del OIEA y el Consejo y desafiando a la comunidad internacional. Felicitó a Nigeria e Italia por los decomisos de envíos de armas ilegales y reiteró la adhesión de su Gobierno a la estrategia de doble vía, con el objetivo de seguir un proceso por etapas de fomento de la confianza entre la República Islámica del Irán y la comunidad internacional⁸⁸⁰. El representante de China, esperando que el OIEA pudiera desempeñar una función constructiva para encontrar una solución adecuada a la cuestión nuclear iraní, puso de relieve que las sanciones no eran un fin en sí mismas y fundamentalmente no podían resolver ningún problema. Señaló que existía una nueva oportunidad para reanudar el diálogo sobre la cuestión nuclear iraní y resaltó el diálogo positivo y útil que acababan de celebrar en Ginebra la Unión Europea y seis países⁸⁸¹.

El 22 de marzo de 2011 los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido expresaron preocupación por las actividades nucleares de la República Islámica del Irán, como la continuación del enriquecimiento y la falta de cooperación con el OIEA, reflejada en el informe más reciente del Organismo⁸⁸². Muchos oradores expresaron también decepción ante la falta de progresos en las conversaciones mantenidas en Estambul entre el grupo de los cinco más uno y la República Islámica del Irán⁸⁸³. Si bien varios oradores destacaron que la República Islámica del Irán tenía derecho a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos, otros pidieron que cumpliera todas sus obligaciones internacionales.

El 23 de junio de 2011 varios oradores expresaron preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán anunciara que tenía la

intención de aumentar considerablemente sus actividades de enriquecimiento de uranio y que había puesto en órbita un satélite. El representante del Reino Unido declaró que, como se señalaba claramente en el reciente informe del Grupo de Expertos, la República Islámica del Irán seguía violando las sanciones del Consejo. Además, señaló que el OIEA había indicado que no podía confirmar que todo el material nuclear se estuviera utilizando para fines pacíficos y había llegado a la conclusión de que, una vez más, la República Islámica del Irán no había cumplido con sus obligaciones⁸⁸⁴. El representante de Alemania dijo que, dada la renuencia de la República Islámica del Irán a hablar de su programa nuclear, no quedaba otra opción que seguir la vía de la presión de la estrategia de doble vía a fin de que volviera a la mesa de negociaciones⁸⁸⁵. El representante de Francia señaló que la necesidad de adoptar medidas adicionales se decidiría en función de la conducta de la República Islámica del Irán⁸⁸⁶. Los representantes de China, Portugal y el Brasil pusieron de relieve que la pronta reanudación del diálogo era el único modo de alcanzar una solución adecuada y duradera que respondiera a los intereses comunes de todas las partes⁸⁸⁷.

El 7 de septiembre de 2011 la mayoría de los oradores expresaron preocupación por la falta de avances hacia una solución negociada relativa a la transparencia de las actividades nucleares de la República Islámica del Irán, como se indicaba en el informe más reciente del OIEA. Asimismo, muchos oradores se mostraron preocupados por el hecho de que todavía no se hubiera publicado en el sitio web del Comité el informe final del Grupo de Expertos⁸⁸⁸. La representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno tenía la firme convicción de que ese informe debía ponerse a disposición de todos los Estados lo antes posible porque en él se ponía de relieve información y mejores prácticas que podían ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones. Además, la no divulgación de esos documentos contravenía la

⁸⁷⁹ S/PV.6442, pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (China); pág. 6 (Francia); pág. 7 (Federación de Rusia) y pág. 8 (Estados Unidos).

⁸⁸⁰ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁸⁸¹ *Ibid.*, pág. 5.

⁸⁸² S/PV.6502, pág. 3 (Estados Unidos) y pág. 5 (Reino Unido).

⁸⁸³ *Ibid.*, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 6 y 7 (Alemania); pág. 8 y 9 (Portugal); pág. 9 (Brasil) y págs. 11 y 12 (Francia).

⁸⁸⁴ S/PV.6563, pág. 3.

⁸⁸⁵ *Ibid.*, pág. 8 (Alemania).

⁸⁸⁶ *Ibid.*, pág. 7 (Francia).

⁸⁸⁷ *Ibid.*, pág. 6 (China); pág. 9 (Portugal) y págs. 11 y 12 (Brasil).

⁸⁸⁸ S/PV.6607, págs. 3 y 4 (Estados Unidos); pág. 5 (Francia); pág. 6 (Alemania); pág. 12 (Gabón) y pág. 13 (Reino Unido).

responsabilidad del Comité en lo que respectaba a la transparencia y socavaba todo el propósito que sustentaba la existencia de un Grupo de Expertos⁸⁸⁹.

El 21 de diciembre de 2011, los oradores siguieron expresando preocupación por el hecho de que el informe final del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán no se hubiera publicado. La representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno seguía muy preocupado porque el informe todavía no se hubiera distribuido a la amplia mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas debido a las objeciones constantes de algunos miembros del Consejo. También señaló a la atención del Consejo el informe que había publicado hacía poco el Director General del OIEA, en el que se concluía que la República Islámica del Irán seguía incumpliendo sus obligaciones nucleares internacionales, aportando una prueba más de que el país estaba engañando a la comunidad internacional acerca de sus actividades nucleares. Destacó la intención autoproclamada de la República Islámica del Irán de iniciar actividades de

⁸⁸⁹ *Ibid.*, pág. 4.

enriquecimiento en la instalación subterránea de Qom. Destacando que el comportamiento de la República Islámica del Irán ocultaba totalmente la naturaleza supuestamente pacífica de su programa nuclear, pidió al Consejo que redoblara sus esfuerzos para hacer cumplir las sanciones ya impuestas⁸⁹⁰.

El representante de Sudáfrica manifestó que era de suma importancia que la República Islámica del Irán renovara su dedicación para intensificar la cooperación con el OIEA sin condiciones previas⁸⁹¹. Muchos oradores expresaron su apoyo al régimen de sanciones⁸⁹² y, en particular, el representante del Reino Unido dijo que las sanciones eran un instrumento clave para convencer a la República Islámica del Irán de que se comprometiera seriamente en respuesta a las ofertas que se pusieron sobre la mesa⁸⁹³.

⁸⁹⁰ S/PV.6697, pág. 3.

⁸⁹¹ *Ibid.*, pág. 6.

⁸⁹² *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos); págs. 8 y 9 (Francia); pág. 11 (Alemania) y pág. 14 (Federación de Rusia).

⁸⁹³ *Ibid.*, pág. 10.

Sesiones: no proliferación

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6280 ^a 4 de marzo de 2010	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Japón), 5 miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido)	
6334 ^a (cerrada) 8 de junio de 2010			44 Estados Miembros	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	

**Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad
en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento
de la paz y la seguridad internacionales**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6335 ^a 9 de junio de 2010		Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido (S/2010/283)	Alemania, República Islámica del Irán	14 miembros del Consejo ^a , República Islámica del Irán	Resolución 1929 (2010) 12-2-1 ^b
6344 ^a 28 de junio de 2010	Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Japón), 5 miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido)	
6384 ^a 15 de septiembre de 2010	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Japón), 5 miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido)	
6442 ^a 10 de diciembre de 2010	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Japón), 5 miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido)	
6502 ^a 22 de marzo de 2011	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), 14 miembros del Consejo ^c	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6552 ^a 9 de junio de 2011		Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido (S/2011/348)		7 miembros del Consejo (Alemania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Líbano, Reino Unido)	Resolución 1984 (2011) 14-0-1 ^d
6563 ^a 23 de junio de 2011	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), todos los miembros del Consejo	
6607 ^a 7 de septiembre de 2011	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), todos los miembros del Consejo	
6697 ^a 21 de diciembre de 2011	Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)			Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (Colombia), todos los miembros del Consejo	

^a Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía y Uganda.

^b *A favor:* Austria, Bosnia y Herzegovina, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, México, Nigeria, Reino Unido, Uganda; *en contra:* Brasil, Turquía; *abstención:* Líbano.

^c Alemania, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Reino Unido y Sudáfrica.

^d *A favor:* Alemania, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, India, Nigeria, Portugal, Reino Unido y Sudáfrica; *abstención:* Líbano.